TEMPORADA 2024/2025

CIRCULAR N.º 21

Normas Reguladoras y Bases de Competición de la Copa de S.M. El Rey- Juvenil

Por la presente Circular se publica la normativa reguladora de la organización y desarrollo de la Copa de S.M. El Rey en categoría Juvenil, correspondiente a la Temporada 2024/2025 que ha sido aprobada por la Comisión Delegada de la Asamblea General en su sesión de 1 de julio de 2024.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 1 de julio de 2024.

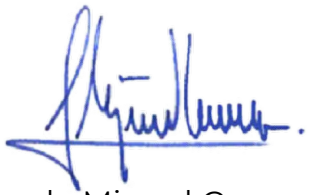

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL / COPA DE S.M. EL REY

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES GENERALES

PREVIA. - RÉGIMEN APLICABLE.

La competición oficial de ámbito estatal y carácter no profesional "Campeonato de España Juvenil / Copa de S.M. el Rey", tanto en su organización como en su desarrollo, se regirá, específicamente, por las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Real Federación Española de Fútbol se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

PRIMERA. - TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN.

El Campeonato de España Juvenil / Copa de S.M. el Rey, es una competición oficial de ámbito estatal y carácter no profesional, correspondiendo la titularidad, en exclusiva, a la Real Federación Española de Fútbol.

SEGUNDA. - CALENDARIO.

Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que, como Anexo 1, se une a las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS EN LA COMPETICIÓN.

Aquellos clubes que por méritos deportivos de sus respectivos equipos tengan derecho a participar en una de las competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional con el equipo correspondiente, tendrán derecho a inscribir en la RFEF a sus equipos en la competición oficial dentro del período fijado para ello.

CUARTA. - PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.

Los equipos participantes en cada una de estas competiciones podrán formalizar la inscripción de jugadores dentro del período de solicitud de licencias habilitado para la categoría de División de Honor Juvenil.

QUINTA. - NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO.

Cada uno de los equipos podrá inscribir tantos jugadores como permita la normativa federativa para División de Honor Juvenil, siendo, además, de aplicación los restantes requisitos establecidos en ellas.

SEXTA. - REGLAS DE JUEGO.

Los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de la International Football Association Board (IFAB).

SÉPTIMA. - BALÓN OFICIAL.

En el Campeonato de España Juvenil / Copa de S.M. el Rey, será de obligado cumplimiento que los encuentros se disputen con el balón oficial y específico de la Real Federación Española de Fútbol para la División de Honor Juvenil.

OCTAVA. - UNIFORMIDAD.

1. La uniformidad de los futbolistas deberá acogerse a las disposiciones recogidas en la normativa específica de la RFEF a tal fin, debiendo disponer de un mínimo de dos que deberán de ser comunicadas y remitidas al Departamento de Fútbol Juvenil de la RFEF junto con la inscripción a la competición.

2. A los efectos que prevé el párrafo anterior, los clubes deberán adoptar en sus desplazamientos las previsiones necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones.

3. De conformidad con el la normativa específica de la RFEF la publicidad, necesariamente deberá tener contenido comercial, sin que puedan ser objeto de incorporación en la indumentaria de juego cualesquiera marcas, signos distintivos, anagramas, emblemas y/o imágenes que supongan de hecho, o puedan suponer manifestaciones de tipo político o religioso o su utilización sea considerada contraria a los intereses de la RFEF, como tampoco está permitido el uso de otros espacios de las equipaciones y complementos como el brazalete de capitán, para introducir cualquiera de ellos, sin que esté previa y expresamente autorizado por la RFEF.

4. Se deberá portar, con carácter obligatorio, en la manga derecha de la camiseta el parche con el anagrama identificativo de la RFEF, sin que puedan portar ningún otro parche, logotipo o emblema identificativo de otras asociaciones o entidades o cualquier otro no autorizado por la RFEF.

5. En el Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey, deberá de figurar al dorso de la camiseta el dorsal de cada futbolista, con una dimensión de 25 centímetros de altura, de conformidad con la normativa específica de la RFEF.

Los dorsales de los futbolistas se comprenderán entre los números 1 y 25, reservando el 1 y el 13 para los guardametas. Ante la posibilidad de un eventual tercer guardameta, con licencia en el primer equipo, se le reservará el dorsal número 25. Los jugadores que eventualmente puedan disputar partidos por su condición de pertenecer a equipos filiales o dependientes deberán portar un dorsal fijo a partir del número 26 en cada uno de los partidos que intervenga.

Los clubes podrán promover que los jugadores puedan llevar un dorsal fijo durante todo el transcurso de la Temporada, además de la identificación nominal de la futbolista en la parte superior de dicho dorsal, a 7,5 cm de altura del mismo.

En el pantalón deberá figurar, en la parte anterior derecha, el dorsal identificativo del jugador con una dimensión de 10 centímetros de altura.

El árbitro del partido podrá adoptar las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de estas disposiciones.

NOVENA. - JORNADA Y HORARIOS.

1. Los partidos tendrán lugar en los días fijados en el calendario oficial sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica de la RFEF.

2. Los partidos deberán disputarse entre las 12:00 y las 18:00 horas de la fecha señalada para la jornada, con el fin de facilitar los desplazamientos de los equipos, todo ello de conforme a lo estipulado en la normativa específica de la RFEF.

Los equipos que disputen la Copa del Rey Juvenil en jornada entre semana disputarán sus partidos de División de Honor previos a la citada competición el sábado en la franja estipulada en el apartado anterior.

3. Los clubes tienen la obligación de comunicar el horario del encuentro a la RFEF con una antelación mínima de siete días a la disputa de este mediante la pasarela habilitada en el Sistema Fénix para tal fin o en su defecto mediante correo electrónico a la dirección futboljuvenil@rfef.es .

DÉCIMA. - CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES

1. Los clubs están obligados a informar a la RFEF, en el momento de la inscripción de cada equipo en la correspondiente categoría, sobre la situación, medidas, tipo de superficie del terreno de juego y posible campo alternativo para disputar aquellos partidos que fueran susceptibles de no ser jugados en césped artificial, así como cualesquiera otras condiciones, aforo y construcciones o modificaciones de sus campos. Siempre que se realice algún cambio, deberán comunicarlo, acompañando un plano a escala de la disposición del terreno de juego y sus instalaciones, después de las obras.

2. Durante el transcurso de la temporada, queda prohibido alterar las medidas del rectángulo de juego declaradas al principio de la misma.

3. Junto con la inscripción de los equipos en la competición, los clubes deben notificar el o los campos alternativos donde puedan disputar sus encuentros oficiales en caso de imposibilidad manifiesta de la instalación principal. En caso de que el club local interese disputar sus encuentros en una de las instalaciones alternativa, deberá contar con la conformidad del equipo contrario.

UNDÉCIMA. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.

1. El árbitro deberá ser informado, antes del inicio del encuentro, de la relación de los futbolistas titulares y los eventualmente suplentes de cada uno de los equipos, así como la relación de técnicos que podrán situarse en el banquillo.

2. Para poder comenzar un partido cada uno de los equipos deberá comparecer y mantener durante todo el desarrollo de este al menos siete jugadores pertenecientes a la plantilla de la categoría en la que milita el equipo. Cuando un equipo no llegue a ese número mínimo, ya sea previo al partido o durante el desarrollo de este por cualesquiera causas que den lugar a reducir ese número, la diferencia hasta el exigido de siete no podrá cubrirse con jugadores de otra clase o categoría y el árbitro acordará la suspensión del encuentro, adoptando el órgano disciplinario la resolución que proceda.

3 Los jugadores procedentes de equipos filiales o dependientes que, conforme al Reglamento General, puedan ser incluidos en la relación de futbolistas titulares o suplentes, estará condicionada a que hubiera sido inscrito dentro de los periodos reglamentariamente establecidos para los jugadores del equipo en el que vayan a intervenir. En cuanto al desarrollo del encuentro, tan solo podrán concurrir un máximo de cuatro de estos jugadores sobre el terreno de juego.

La posibilidad de intervenir en el principal o patrocinador en el transcurso de la temporada quedará enervada cuando se trate de jugadores que, habiendo estados inscritos por el superior, hayan sido dados de baja en este y formalizado inscripción por el inferior en la misma temporada o cuando, tratándose de clubes cuyo primer equipo se encuentre adscrito a categorías no profesionales, se halle incurso en cualquiera de las situaciones prevista en la normativa específica de la RFEF.

La alineación de futbolistas en ningún caso podrá contravenir lo dispuesto en la normativa específica de la RFEF.

DUODÉCIMA. - SUPLENTES Y SUSTITUCIONES.

El número de jugadores eventualmente suplentes no podrá exceder, en ningún caso, de once futbolistas.

La intervención de estos en un partido será, como máximo, de cinco jugadores suplentes mediante la sustitución de un jugador titular, como límite, en tres interrupciones del partido por cada equipo previa autorización del árbitro. Realizado éste, el sustituto deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro.

Durante el partido, podrán realizar ejercicios de calentamiento en la banda de banquillos un máximo de cinco jugadores/as por equipo acompañados por el preparador físico. Cada equipo realizará el calentamiento en la mitad de la banda en la que esté ubicado su banquillo. En ningún caso podrá ser sustituido un/a futbolista expulsado.

En el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a ésta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se podrá realizar una sustitución adicional en una interrupción más del juego durante la prórroga. La sustitución adicional

podrá aprovecharse, también, tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la prórroga.

Todo ello de conformidad con las directrices de la International Football Association Board (IFAB).

DECIMOTERCERA. – PUBLICIDAD Y NORMATIVA AUDIOVISUAL.

Los clubes y sus equipos deberán respetar lo establecido en la normativa específica de la RFEF en lo referente a las normas de publicidad y audiovisual.

A partir de la hora señalada para el inicio del partido no podrá exhibirse publicidad alguna en el área técnica; tampoco en el terreno de juego, a un metro de la línea de banda o de meta hacia el exterior de los mismos, ni en los marcos y redes de las porterías, ni en los banderines de córner. Por terreno de juego se entiende, a estos efectos, el total del rectángulo que lo constituye, incluidos los laterales de las porterías.

Los clubes deberán incluir los elementos y soportes de imagen de las competiciones conforme a lo estipulado por la RFEF.

DECIMOCUARTA. - ARBITRAJE.

Para aquellos aspectos relativos a la designación arbitral y a los honorarios arbitrales en las competiciones Campeonato de España Juvenil/Copa de S.M. El Rey se estará a lo dispuesto en la normativa específica de la RFEF y a los acuerdos adoptados por el Comité Técnico de Árbitros y por el órgano competente.

El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los/as árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones según se prevén en el régimen disciplinario y las medidas del régimen competicional de la RFEF.

DECIMOQUINTA. - DETERMINACIÓN DE LOS CICLOS DE AMONESTACIONES Y SANCIONES.

En el Campeonato de España Juvenil/Copa de S.M. el Rey, la acumulación de tres amonestaciones en el transcurso de la competición determinará la suspensión por un partido, con la accesoria pecuniaria que prevé, según los casos, se someterá al régimen dispuesto en el Código Disciplinario de la RFEF.

Las sanciones de suspensión por partidos se someterán a lo dispuesto en el Código Disciplinario de la RFEF.

DECIMOSEXTA. - ACTOS PREVIOS Y PROTOCOLARIOS.

Los clubes, para realizar actos previos y protocolarios antes del inicio de los partidos oficiales, o en el descanso de los mismos, deberán comunicar al Departamento de Fútbol Juvenil de la RFEF, a través del documento establecido para ello y antes de los viernes a las 12 horas, o los martes antes de las 12 horas en caso de jornada intersemanal, los actos previos y protocolarios que deseen realizar para la aprobación por parte del Departamento de Competiciones de la RFEF y su traslado al Comité Técnico de Árbitros. Únicamente se deberá pedir autorización cuando se vaya a realizar cualquiera de los siguientes actos:

a) Guardar un minuto de silencio y/o portar brazaletes negros en la camiseta. En el caso de que el fallecimiento que da lugar al respetuoso homenaje se produjera fuera del plazo previsto, no será necesaria la autorización de la RFEF y se deberá informar al árbitro del encuentro, a su llegada a la instalación, por parte del delegado de equipo que quiera rendirlo para que adopte las medidas oportunas para la realización del mismo.

b) Saques de honor.

c) Entrega de trofeos, deberán finalizar siete minutos antes del inicio del encuentro.

d) Homenajes que desee realizar el club local a aficionados, equipos de fútbol base y cualesquiera otros, debiéndose haber finalizado dichos actos siete minutos antes del inicio del encuentro.

La RFEF tendrá la potestad exclusiva de acordar actos en nombre de todo el fútbol español o de alguna categoría y/o competición específica.

DECIMOSÉPTIMA. – EDADES DE PARTICIPACIÓN

Podrán intervenir en las competiciones a las que hacen méritos las presentes Normas Reguladoras, los jugadores nacidos en los años 2006, 2007, 2008 o más tarde, cumpliendo, en cualquier caso, las previsiones establecidas en la normativa específica de la RFEF.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN.

Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros, jugadores u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD.

A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular nº 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS SI LA COMPETICIÓN NO PUDIESE CONCLUIR POR FUERZA MAYOR.

PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.

Lo dispuesto en las presentes Bases o Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la RFEF la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez/a de Competición.

A los efectos previstos en estas Bases de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

SEGUNDA. – RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA PARA TODOS.

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor antes del 30 de junio, si no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la final o la final four en cuyo caso la Comisión Delegada podrá decidir disputarla durante la siguiente temporada.

En todo caso, si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no se pudieran disputar algunos partidos de la eliminatoria y sí otros, se dará continuidad con los equipos vencedores que sí la hubieren disputado y con aquellos equipos que no habiéndolas podido disputar el motivo no guardara relación con los integrantes de ese mismo equipo o con el territorio donde disputan los encuentros.

BASES DE COMPETICIÓN CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL/COPA DE S.M. EL REY

PRIMERA. - EQUIPOS PARTICIPANTES.

Tendrán derecho a participar los cuatro mejores de cada uno de los siete grupos de la División de Honor Juvenil al término de la primera vuelta de la fase regular. Asimismo, tendrán derecho a participar los cuatro mejores quintos teniendo en cuenta todos los grupos de la División de Honor Juvenil. Para la determinación de los cuatro mejores quintos se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

1) Mejor coeficiente de puntos.
2) Diferencia de goles.
3) Más goles obtenidos.

Si no se pueden determinar los cuatro mejores quintos por este procedimiento o faltase alguno para completar lo establecido, se procederá a realizar un sorteo entre los mejores sextos implicados hasta completar el número establecido de equipos.

SEGUNDA. – DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.

La competición se desarrollará por el sistema de eliminatorias a partido único.

Los emparejamientos serán determinados mediante un único sorteo en el que se enfrentarán, hasta donde sea posible, los equipos que hayan obtenido mejor posición contra los que hayan obtenido una posición inferior.

Los partidos de la primera eliminatoria se disputarán en las instalaciones de los equipos que hubiesen obtenido mejor posición y, si hubiesen quedado clasificados en la misma posición, en las instalaciones de aquellos extraídos en primer lugar. El resto de las eliminatorias, hasta la Final Four, se disputarán según el avance en el siguiente cuadro clasificatorio.

Independientemente del orden establecido con anterioridad, y solamente para el partido de la final, ocupará la posición de local el equipo que sea más antiguo y como visitante, el otro equipo.

Este sistema de competición es el vigente sin perjuicio de la normativa extraordinaria aprobada en supuestos extraordinarios de fuerza mayor.

TERCERA.- CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

El club vencedor del Campeonato de España Juvenil / Copa de S.M. el Rey recibirá la Copa que le acreditará como tal, que pasará a propiedad del club que la conquiste tres veces consecutivas o cinco alternas.

CUARTA. – DETERMINACIÓN DE RESULTADOS COMO CONSECUENCIA DE EMPATE AL TÉRMINO DEL ENCUENTRO.

En el supuesto que dos clubes finalizarán empatados, al término de los 90 minutos, se resolverán en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente:

1. Tiempo extra de dos partes de quince minutos cada una.

2. Si al término de la misma siguiese el empate se procederá al lanzamiento de cinco penaltis por cada equipo, ante una portería común,

alternándose uno y otro en los lanzamientos, declarándose campeón el que más goles obtenga en los cinco lanzamientos. Si prosiguiere el empate, seguirán lanzando un penalti cada uno hasta que, habiendo efectuado ambos iguales números, uno de ellos haya marcado un tanto más.

Con la única excepción del suplente de un guardameta que no pueda continuar, solamente estarán autorizados a participar en la tanda de penales aquellos jugadores que al final del partido se encuentren en el terreno de juego, o aquellos que se encuentren momentáneamente fuera del mismo por lesión, cambios en el equipamiento, etc.

Si, al finalizar el partido y antes de la tanda de penales o durante la misma, un equipo tiene más jugadores que su adversario, deberá reducir su número para equipararlo al del equipo rival, y se informará al árbitro del nombre y el número de los jugadores excluidos. Ninguno de ellos podrá participar en la tanda (salvo en el caso descrito a continuación).

Aquel guardameta que no se encuentre en condiciones de continuar antes de o durante la tanda podrá ser reemplazado por un jugador excluido para igualar el número de jugadores o, si su equipo no ha utilizado el número máximo permitido de sustituciones, por un suplente designado como tal en la lista oficial, pero el guardameta reemplazado ya no podrá participar en la tanda ni podrá ejecutar lanzamiento alguno.

Si el guardameta hubiera ejecutado ya un lanzamiento, el suplente no podrá ejecutar otro hasta la siguiente tanda de penaltis.

Todo ello, sin perjuicio a lo establecido en la Regla 10 de Juego de IFAB.

QUINTA. - FECHAS DE DISPUTA.

Las fechas serán las que se determinan en el Anexo 1 como calendario oficial.